

Buenos Aires, 23 de abril de 2003

RESOLUCION N°: 092/03

ASUNTO: Acreditación del proyecto de carrera Doctorado en Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Veterinarias, que se dictará en Casilda, Provincia de Santa Fe.

Proyecto N° 1315 / 02

VISTO: la solicitud de acreditación del proyecto de carrera de Doctorado en Ciencias Veterinarias, presentado por la Universidad Nacional de Rosario ante el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el informe de evaluación y lo dispuesto por la Ley 24.521, las resoluciones 1168/97 y 394/00 y la ORDENANZA N° 033-CONEAU-02 y

CONSIDERANDO:

1. Aspectos generales e institucionales

El inicio del proyecto se inserta en la Facultad de Ciencias Veterinarias (UNR) y estaba previsto para el 2000.

Se evalúa positivamente que los objetivos de la carrera estén en relación con los institucionales, tengan una vinculación directa con la carrera de grado (Medicina Veterinaria) que se dicta en la Facultad y constituyan una instancia de formación superior para los graduados en el área de investigación.

La Facultad detalla convenios con varias instituciones, pero no los vincula directamente en la presentación con el posgrado, aunque se evidencia que un 50% de ellos podrían tener relevancia para el mismo. Se deberían profundizar sus vinculaciones específicas a tal fin.

Los fondos destinados a la carrera serán aportados por la institución, resultando los recursos previstos por aranceles inferiores al 5%. La mayor parte de los fondos (60%) están aplicados a gastos en personal, y sólo un 5% a becas. Se estima que los fondos detallados son adecuados para la etapa inicial de la carrera.

La carrera cuenta con un correcto marco normativo que le da origen, y con las reglamentaciones para su funcionamiento sustentadas en su propio reglamento y en una reglamentación general de la universidad.

2. Gestión de la carrera

Según la normativa que aprueba y reglamenta la carrera, se fijó que la gestión académica y administrativa estaría a cargo de la secretaría de Posgrado de la Facultad, y en forma posterior se establecieron criterios para seleccionar el Director Académico. Resulta inconveniente que estos criterios no estén incorporados a los instrumentos reglamentarios, apareciendo como una debilidad la falta de definición de las atribuciones del Director.

La carrera dispone de una Comisión de Doctorado que tiene funciones asimilables al Comité Académico, resultando adecuada su estructuración y dimensión de sus actividades. Los miembros que la componen reúnen las condiciones para cumplir con su tarea.

Las estrategias de mejoramiento están planteadas como parte de una metodología de seguimiento, sin estar explicitados mayores detalles con claridad.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera

El plan de estudios pertenece al tipo personalizado, y está organizado con un sistema de créditos, donde se asigna un 50% a la parte formativa y el otro 50% al trabajo de tesis, con una carga horaria mínima total de 800 horas.

La carga horaria asignada a la parte formativa se estructura en tres áreas con un mínimo de 400 horas, y debería tener una mayor dimensión en el área de profundización. La estructura es adecuada, y existe coherencia entre el plan, los objetivos y el perfil del graduado.

La bibliografía consignada en el apartado de publicaciones periódicas es pertinente, aunque falta actualizar su disponibilidad.

Las modalidades de evaluación son correctas y explícitas, con instancias para el sistema de cursos y para la actividad general del doctorando a través de informes semestrales.

4. Tesis o trabajos finales

Los requisitos para la presentación de las tesis y su evaluación están determinados en el reglamento de la carrera, y los mismos son adecuados.

No se consignan proyectos de tesis ni hay tesis presentadas en la carrera.

5. Cuerpo académico

El Cuerpo Académico está integrado por 28 docentes, de los cuales el 50% tiene titulación de posgrado a nivel de doctorado, un 20% alcanzó la especialización o el magister, y el 30% posee solamente titulación de grado.

La mayor parte del cuerpo docente pertenece a la institución con pocos docentes invitados. El grado de adecuación del Cuerpo Académico es bueno, con capacidades demostradas en tareas de investigación, aunque se observa que falta mayor experiencia en la dirección de tesis.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

Se presentan 20 fichas de proyectos de investigación que se desarrollan en la institución, y sus resultados difundidos son adecuados en cantidad y calidad. Todos los proyectos acreditan evaluación de la propia universidad.

Las actividades de transferencia se desarrollan a través de 18 laboratorios y del Hospital de Clínicas de la facultad, los que están vinculados con el medio social y productivo de la región.

Se considera que las actividades científico-tecnológicas y de transferencia están estrechamente vinculadas a la temática del posgrado propuesto, y brindan un marco adecuado para la participación de los estudiantes.

7. Alumnos y graduados

Como requisito de ingreso se exige el Título de Grado en Ciencias Veterinarias, y como aspectos complementarios el C.V. con las certificaciones correspondientes. Se solicita además una planificación de su programa de formación científica y metodológica, tema y plan de Tesis y nombre y aval del Director, acompañado de una nota de este último donde explique los medios disponibles para realizar el proyecto de investigación de tesis.

Los requisitos de admisión están claramente determinados en la reglamentación y son adecuados para asegurar una correcta selección de aspirantes.

Res. 092/03

No se consignan postulantes inscriptos hasta la fecha de presentación.

Las modalidades de orientación y seguimiento están explicitadas y son pertinentes.

Faltan mayores definiciones para el sistema de becas y disponibilidad de recursos para los doctorandos.

Se consigna una futura inserción institucional de los graduados, que es de importancia para la formación de recursos humanos en el área académica.

8. Infraestructura y equipamiento

La presentación detalla los espacios físicos, laboratorios y equipamiento de uso exclusivo para la carrera del doctorado, como asimismo aquellos que son de uso compartido con la carrera de grado, los cuales son adecuados para el desarrollo del doctorado, tienen un buen grado de actualización, y están disponibles para los alumnos.

No resulta posible evaluar el grado de actualización de los libros específicos para la carrera. Las suscripciones a publicaciones periódicas se relacionan en forma directa con el posgrado aunque falta actualizarlas, al igual que las bases de datos, y se destaca la disponibilidad del acceso a redes informáticas.

En síntesis, el proyecto de carrera Doctorado en Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario tiene una adecuada inserción institucional y cuenta con el marco normativo para regir su funcionamiento, donde están previstos los aspectos referidos a su gestión. La estructura académica de la carrera es coherente entre sus objetivos, perfil de graduado, plan de estudios y actividades que tienen por finalidad brindar una formación específica de posgrado en el área de las ciencias veterinarias. El cuerpo académico propuesto es adecuado, con capacitación en el desarrollo de investigación y en actividades de transferencia. La institución cuenta con muy buenos antecedentes en el desarrollo de actividades científico-tecnológicas y de transferencia, y el número de proyectos de investigación en desarrollo son propicios para la realización de los trabajos de tesis. Las disponibilidades de infraestructura y equipamiento cubren las necesidades para que la carrera se desarrolle adecuadamente.

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR el proyecto de carrera Doctorado en Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Veterinarias, que se dictará en la Casilda, Provincia de Santa Fe y cuyo plan de estudios se incluye como anexo.

ARTICULO 2°.- Esta acreditación caducará en la primera convocatoria a acreditación posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 092-CONEAU-03